



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/054/2022. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público CPSI/DGRM/054/2022 convocado para la "Adquisición de diversos materiales de papelería", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número SGC/DPC/1841/2022, de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ", en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022 convocado para la "Adquisición de diversos materiales de papelería".
- 2. El 10 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso CPSI/DGRM/054/2022 (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante "**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS





I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2022 en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de "**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**", se efectuó a las 10:12 horas del 09 de agosto de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante "**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**" presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MZRMDL70121021M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ", contenida en la carta de 9 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados. htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**" presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de marzo al 23 de mayo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Virgen de la Piedad Pte Mz 10 Lt 6, C, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MURD701210H25**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ" atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022, relativo a la "Adquisición de diversos materiales de papelería".

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/054/2022. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público CPSI/DGRM/054/2022 convocado para la "Adquisición de diversos materiales de papelería", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número SGC/DPC/1841/2022, de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022 convocado para la "Adquisición de diversos materiales de papelería".
- 2. El 10 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso CPSI/DGRM/054/2022 (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:





CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2022 en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", se efectuó a las 10:27 horas del 09 de agosto de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA", así como la designación de Mario César García Cantú en su carácter de Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





Asimismo, del citado testimonio, se advierte que "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", se encuentra representada por Mario César García Cantú, a quien se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del citado Código.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario César García Cantú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

1. 65,390 de 12 de octubre de 1998, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A."**, celebrada el 5 de enero de 1998, en la que se ratificó la enajenación acciones.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de diversos materiales de papelería, por lo que del acta número 873, de fecha 26 de enero de 1984, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: "[...] IX.- Adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto [...]".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Mario César García Cantú** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRCNMR52111819H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.





Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", contenida en la carta de 9 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A." presentó comprobante de luz, a nombre de Mario C García C, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de junio al 20 de julio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Código Postal 53125, Estado de México.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por el representante legal de la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Código Postal 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...].

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.





Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A." no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido DESFAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022, relativo a la "Adquisición de diversos materiales de papelería", en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

OFICIO SGA/BOA/398/2022 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

SEÑOR LICENCIADO
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E

En alcance al oficio número SGA/BOA/383/2022 de fecha 12 de agosto del actual, relativo a la elaboración del dictamen técnico solicitado mediante el diverso SGC/DPC/1843/2022 referente a la adquisición de diverso material de papelería, hago de su conocimiento que en esta fecha se recibió en esta Secretaría General de Acuerdos, un diverso dictamen entregado por el Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en el cual informa que "se deja sin efectos el dictamen de fecha 12 de agosto del presente año, toda vez que esta oficina no advirtió que las empresas concursantes, no presentaron las muestras de las partidas citadas, por lo que se presenta un nuevo dictamen de las empresas: 1.- Dolores Muñoz Ramírez y 2.- Comunicaciones e Informática Aplicada, S. A., conforme lo siguiente:"... (se acompaña copia electrónica).

Dicho lo anterior, le solicito dejar sin efectos el dictamen remitido mediante el oficio número SGA/BOA/383/2022 del índice de esta Secretaría General de fecha 12 de agosto del actual y, en su lugar, tomar en cuenta el que a continuación se emite:

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de	Empresa	Resultado
	1		Medida	DOLODES AUTOS DALASDES	.
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	10000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen No presentan
	200G COIOI AZUI CICIO			COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	muestra
2	Cartulina CP 70X100CM	5000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
2	200G Color Azul Acero	3000	T IEZa	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
	Cartulina CP 70X100CM	2000	D'	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
3	200G Color Gris	2000	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
4	Cartulina CP 70X100CM	3500	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
	200G Color Tornasol	3300	1 1020	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul	1000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
	Turquesa	1000	1 leza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
	Cartulina CP 70X100CM	6000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
6	200G Color Salmón	0000	Fieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
	a l'appayies			DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	750	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Empresa	Resultado
				DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	2000	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
				DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	500	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
				DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	7000	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
				DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	2000	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
	Mina dina mané dama 2			DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	Si cumple
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	26200	Pieza	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No cumple No presenta muestras
				DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumple No presenta muestras
13	Etiqueta adherible No. 19 101X46mm amarilla	22	Caja c/60	COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No cumple No permite la impresión continua
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 Medida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts extendidos	60	Rollo	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	Si cumplen

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.electrónica p.

Lic. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal.- Para su

conocimiento.-Lic. Rodrigo Robles Enríquez.- Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.



11 de agosto de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:
- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Dolores Muñoz Ramírez
2	Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.



I. <u>Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente</u>

Partida	Descripción	Unidad de	Cantidad	Co	sto Estimado		Dolores Muñ	ioz R	amírez	Com	unicaciones e Ir	formát	tica Aplicada, S.A.
raitiua	Descripcion	Medida	Cantidad		Subtotal	Pred	cio unitario		Subtotal	Pre	ecio unitario		Subtotal
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	Pieza	10000	\$	130,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
2	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Acero	Pieza	5000	\$	65,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
3	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Gris	Pieza	2000	\$	26,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
4	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Tornasol	Pieza	3500	\$	47,005.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Turquesa	Pieza	1000	\$	13,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
6	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Salmón	Pieza	6000	\$	78,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	Pieza	750	\$	10,072.50		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	Pieza	2000	\$	26,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	Pieza	500	\$	6,500.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	Pieza	7000	\$	91,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	Pieza	2000	\$	26,860.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	Pieza	26200	\$	238,420.00	\$	9.85	\$	258,070.00		N.C.		N.C.
						% de	variación		8.24	% d	le variación		N.A.
13	Etiqueta adherible No. 19 101X46mm amarilla	Caja c/60	22	\$	955.24	\$	1,920.00	\$	42,240.00	\$	32.00	\$	704.00
						% de	e variación		4321.93	% d	le variación		-26.30
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 Medida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts	Rollo	60	\$	10,920.00	\$	174.00	\$	10,440.00	\$	212.00	\$	12,720.00
	extendidos			1		% de	e variación		-4.40	% d	le variación		16.48

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Periodo de entrega de bienes: 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 2002, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México	Cumple	Cumple



Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la	SAT (Positiva 02/08/2022) IMSS No presentó constancia INFONAVIT No presentó constancia	No se encuentra sujeto a la obligación de la presentación de las constancias (Propuesta económica menor a \$300,00.00)
Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva	No Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

		Resulta	ido Evaluación de Propuest	as Eco	nómic	cas			
Participante	Partida(s) I	avorable(s)	Partida(s) No favorable(s)		Parti	dası	no co	tizada	IS
Dolores Muñoz Ramírez	12	14	13	1 7	2 8	3 9	4 10	5 11	6
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13	14		1 7	2 8	3 9	4 10	5 11	6 12

DICTAMEN

Doutioinanta	Resu	Itado del Dictamen Resolutivo Económico
Participante	Partidas Favorables	No favorable
Dolores Muñoz Ramírez		No presenta las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13 14	

	Servidores Pú	blicos
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales



PA/DGRM/DPC/096/2022

Ciudad de México a 19 de agosto de 2022

PUNTO DE ACUERDO CONTRATACIÓN INFERIOR

ASUNTO I.

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/054/2022, para la adquisición de diverso material de papelería.

II. **ANTECEDENTES**

- II.1 Mediante oficio SGC/585/2022 la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó la investigación de mercado para la adquisición de diversos materiales requeridos por la Secretaría General de Acuerdos (SGA).

Investigación de Mercado	IM-36/2022
Costo estimado	\$769,701.49
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario Inferior

- cuestionamientos respecto de su requerimiento, recibiendo respuesta por la misma vía el 21 de junio de 2022.

 II.4 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y

 Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica,

 dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos

 públicos sumarios
- públicos sumarios.

 II.7 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, N conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. **FUNDAMENTO LEGAL**

А	Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.							
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre					
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII						
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal					
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022					
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.					
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior					
46	Niveles de autorización							
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario					
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	l a la VIII						



IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado			
SÍ	No		

			SÍ No								
V. COSTO ESTI	MADO/C	LASI	FICAC	IÓN (Artícu	ulos 41, 40	6 y 47	'AGA	XIV/2019)			
Monto M.N. Sin I.V.A.	1AS (96.22) Clas			ficación			Procedimiento				
\$769,701.49 7			392	Int	ferior			Concurso F	Público Sumario		
VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)											
Fecha de Recepción		5de jul	lio de 202	22	Oficio Re	eferen	cia:	Co	orreo electrónico		
Monto Solicitado M.N.	392,853.62		Monto Au M.I		\$892,8	53.62	N	lo. CDP:	DGRM-2022-100		
Unidad	es Respo	nsable	•				Partic	da Presupu	estaria Restaria		
22510915S0010001	S O S Generales	uminist	tros y	Servicios	21101	Mat	eriales	y útiles de O	ficina Supplies		
VII. CALENDARIO	DE EV	ENTO	OS (Art.)	86 AGA XI\	//2019)				m9liRe		
Eventos		Fecha			Observaciones						
Proyecto de convocatoria	/bases		4/07/2022			\$892,853.62 No. CDP: DGRM-2022-100 Partida Presupuestaria 21101 Materiales y útiles de Oficina //2019) Observaciones Vía Microsoft Teams Se solicitó a la SGA presentará su requerimiento debidamente firmado					
Revisión Subreba			13/07/2022			Vía Microsoft Teams					
Ajustes			14/07/2022 Se solicito a debidamente fi			a ia e firmac	lo prese	ntara su requerimiento			
Publicación de convocatoria/bases y anex	cos.	15/07	5/07/2022 Página de Internet de la Supre				orema (Corte de Just	icia de la Nación.		
Invitación a participantes			/2022	 Dolore Fendis Cicovi Come Comu Papele 	stecedora Lumen, S.A. de C.V. stecedora Lumen, S.A. de C.V. steces Muñoz dis, S.A. de C.V. steces A. de C.V.						
Junta de Aclaraciones	3/08/	2022	1. Innova	ación y Estra	itegia p	ara el D	esarrollo, S.A.	de C.V.			
Presentación de propuestas.						nte(s): es Muñoz Ramírez nicaciones e Informatica Aplicada, S.A.					
		Participar					antes	ntes			
Conclusión:		Invitados						Entrega de propuestas			

8

2



VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
	(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1841/2022
Fecha de Recepción	11 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0828/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal								
Participantes	Favorable	No favorable						
Dolores Muñoz Ramírez	✓							
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.		VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DELIDITACIONES. Ia citada participante cumplió parcialmente con el requisitor solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un actoriuridico o relación contractual vigente con la personal diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar []. En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante, y no se remitió actoriurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente esta área jurídica considera que la documentación exhibidad no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".						

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019) (Secretaría General de Acuerdos)

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1843/2022		
Fecha de Recepción	18 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGA/BOA/398/2022		

	Dictamen Resolutivo Técnico				
Participante	Favorable (Partidas)	No favorable (Partidas)			
Dolores Muñoz Ramírez	12 y 14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 No presenta muestras			
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 No presenta muestras 13 No permite la impresión continua			



X. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)				
Dirección General de Recursos Materiales 9/06/202				

I. <u>Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente</u>

Partida	Descripción	Unidad de	Cantidad	Co	sto Estimado	Dolores Muñoz Ramírez			Con	nunicaciones e la	nformá	tica A plicada	a, S.A.	
raitiua	Descripcion	Medida	Cantidad		Subtotal	Pr	ecio unitario		Subtotal	Р	recio unitario		Subtotal	
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	Pieza	10000	\$	130,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	
2	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Acero	Pieza	5000	\$	65,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	
3	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Gris	Pieza	2000	\$	26,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	
4	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Tornasol	Pieza	3500	\$	47,005.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Turquesa	Pieza	1000	\$	13,000.00	N.C.		N.C. N.C.			N.C.		N.C.	=02
6	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Salmón	Pieza	6000	\$	78,000.00		N.C.		N.C.	926	N.C.		N.C.	ıhma
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	Pieza	750	\$	10,072.50		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	/Plfm
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	Pieza	2000	\$	26,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	hS6pb)
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	Pieza	500	\$	6,500.00	60	N.C.		N.C.	3%	N.C.		N.C.	iR6D
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	Pieza	7000	\$	91,000.00		N.C.		N.C.		N.C.		N.C.	1m9
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	Pieza	2000	\$	26,860.00		N.C.		N.C.	120	N.C.		N.C.	dWZ
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	Pieza	26200	\$	238,420.00	\$	9.85	\$	258,070.00		N.C.		N.C.	Zdm&SGei3F6PBpLsqWZ1m9liR6DhS6pbyPlfmhma70=
						%	de variación		8.24	%	de variación		N.A.	eiŝ
13	Etiqueta adherible No. 19 101X 46mm amarilla	Caja c/60	22	\$	955.24	\$	1,920.00	\$	42,240.00	\$	32.00	\$	7	04.08 04.08 <u>U</u>
						%	de variación		4321.93	%	de variación		-26.30	Zo
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 M edida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts extendidos	Rollo	60	\$	10,920.00	\$	174.00	\$	10,440.00	\$	212.00	\$		20.00
				0.1		%	de variación		-4.40	%	de variación		16.48	

I. <u>Verificación de cumplimiento de requisitos</u>

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Periodo de entrega de bienes: 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 2002, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.	Cumple	Cumple



Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución	SAT (Positiva 02/08/2022) IMSS No presento constancia INFONAVIT No presento constancia	No se encuentra sujeto a la obligación de la presentación de las constancias (Propuesta económica menor a \$300,00.00)
Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva	No Cumple	No se encuentra sujeto a la obligación de la presentación de las constancias (Propuesta económica menor a \$300,00.00) **Cumple** **Cumpl

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas								
Participante	Partida(s) Favorable(s)	Partida(s) No favorable(s)	Partidas no cotizadas			s			
Dolores Muñoz Ramírez	12 14	13	1 7	2 8	3 9	4 10	5 11	6	



	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas							
Participante	Partida(s) Favorable(s)	Partida(s) No favorable(s)	Partidas no cotizadas			as		
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13 14						5 11	

DICTAMEN

Doutisiments	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico				
Participante	Partidas Favorables	No favorable			
Dolores Muñoz Ramírez		No presenta las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.			
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13 14				

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO XI.

Comunicaciones e Informátic Aplicada, S.A.	а	13 14					
XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO							
RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					£		
Empresa participante	LE	LEGAL		TÉCNICO		ÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	
Dolores Muñoz Ramírez	✓		12 y 14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13		12 y 14*	
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.		√	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13	13 y 14	**	

- No cotizó 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13
- No cotizó 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

XII. CONCLUSION

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal, sin embargo, de los dos participantes que presentaron propuestas ninguno de ellos obtuvo la totalidad de los dictámenes favorables.

XIII. **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022, para la adquisición de diverso material de papelería de conformidad con lo siguiente:

- 1. Toda vez que ninguno de los dos participantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes aplicables, con fundamento en las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022 y el artículo 86 del AGA XIV/2019, se declaran desiertas las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- 2. Considerando que la Dirección de Almacenes informó que adquirió 20,000 micas en un proceso de contratación con el CJF y está en proceso de contratación de plástico para emplayar de manera consolidada con la misma institución, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para este Alto Tribunal, la adquisición de dichos bienes se continuará a través de la consolidación con el CJF, efectuando, en su caso, los convenios modificatorios a los que haya lugar.



3. Por lo que hace a las partidas de cartulinas y etiquetas, ante la nula participación y la problemática mundial que prevalece respecto de la escasez de materiales relacionados con el papel1, considerando que la necesidad persiste y el área que los requiere es de atención prioritaria, se efectúen compras directas en mostrador con la finalidad de adquirir la mayor cantidad de insumos disponibles en el mercado.

XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos					
Responsabilidades Nombre		Cargo			
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo			
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos			
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos			
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos Director de Procedimientos de Contratación Subdirector General de Contrataciones Director General de Recursos Materiales			
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones			
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales			

https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/escasez-de-materias-primas-pone-en-jaque-al-sector-papelero-8779650.html https://correodelsur.com/panorama/20220626 la-escasez-mundial-de-celulosa-afectara-la-provision-de-papel.html https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/07/15/comercio-electronico-y-foodservice-enfrentan-escasez-y-alza-de-carton/ https://www.despertaferro-ediciones.com/2022/crisis-no-hay-papel-el-sector-editorial-entre-la-carestia-y-la-hiperinflacion/

https://www.larazon.es/medio-ambiente/20220520/kem6vwhforbijj6bg5j73olmne.html

¹ https://www.jornada.com.mx/2022/08/21/economia/015n2eco